

Bogotá, 1 de noviembre de 2019
CNPE - 713 - 2019

Doctor

FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA

Secretario de Despacho

Secretaría de Ambiente - Alcaldía de Bogotá

Bogotá

Cordial saludo,

La Ley 37 de 1990 y su Decreto Reglamentario 2890 de 1991 establecieron las normas reglamentarias para el ejercicio de la profesión de Economista. En virtud de lo anterior, el Consejo Nacional Profesional de Economía viene cumpliendo con sus funciones de inscripción de economistas, otorgando la correspondiente Matrícula Profesional y vigilando el ejercicio ético de la profesión.

Hoy, muy respetuosamente solicitamos su concurso, para que se sirvan actualizar la información relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley 37 de 1990, que establece: ***"para ejercer la profesión de Economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la Matrícula Profesional y estar domiciliado en Colombia"***. La información solicitada y suministrada por ustedes, será cruzada con las bases de datos de CONALPE para establecer efectivamente si se está dando cumplimiento al artículo 2° del Decreto 2890 de 1991 que, a la letra, dice: ***"solo quienes hayan cumplido los requisitos de que trata el artículo 1° de la Ley 37 de 1990, podrán ocupar cargos públicos o privados y desempeñar las demás actividades para cuyo ejercicio exija la ley la calidad de economista"***.

Por lo anterior, solicitamos atentamente nos sea suministrada la relación de Economistas con números de cédula que laboran en su entidad, tanto directivos, personal de planta y contratista, para realizar la respectiva revisión por parte de CONALPE, en el marco del desarrollo de las funciones de inspección y vigilancia. Está es una tarea que se viene realizando con regularidad desde años anteriores para fortalecer el ejercicio legal de nuestra apreciada profesión. La información



suministrada será exclusiva para los fines relacionados anteriormente y se cobija bajo las normas que amparan el Habeas Data (Ley 1266 de 2008).

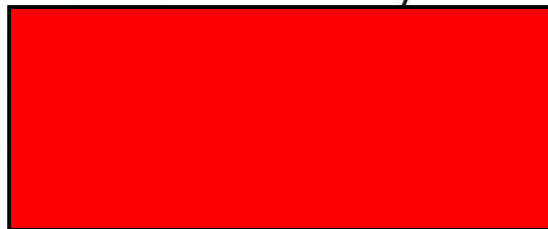
Sabremos agradecer se atienda nuestra solicitud en virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, en lo que hace relación al Derecho de Petición.

Recibiremos su respuesta en el correo electrónico [redacted] gov.co.
En caso de requerir comunicación con el CONALPE, se puede comunicar a los números (091) 635 26 35 o 6352646 ext. 105.

Atentamente,



Consejo Nacional Profesional de Economía



Secretaria General

Consejo Nacional Profesional de Economía